



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 351/2017

ACTOR: JUAN CALLEJAS ORTÍZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL Y CONSEJO
MUNICIPAL DE ACTOPAN, AMBOS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ
SECRETARIO: KENTY MORGAN
MORALES GUERRERO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN que **desecha** el juicio ciudadano al rubro indicado, promovido en contra del acuerdo por el que se realiza la asignación de regidores de representación proporcional para el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.1 Inicio del Proceso Electoral. En sesión solemne del diez de noviembre del dos mil dieciséis, quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dando inicio al proceso electoral 2016-2017, para la renovación de ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

¹ En lo subsecuente, será abreviado por sus siglas "OPLEV".

1.2 Procedencia de registro. El dos de mayo de dos mil diecisiete², el Consejo General del OPLEV, mediante acuerdo **OPLEV/CG113/2017**, emitió las listas definitivas; presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para el proceso electoral 2016-2017.

1.3 Jornada electoral. El cuatro de junio, se llevó a cabo la jornada de electoral con motivo de la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

1.4 Sesión de cómputo. El siete de junio, se llevó a cabo la sesión de Cómputo Municipal de Actopan, Veracruz, en el respectivo Consejo, resultando ganadora la coalición "Veracruz, el cambio sigue", integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

1.5 Firmeza de resultados. Los resultados del cómputo municipal no fueron impugnados, por lo que han quedado firmes, lo que es un hecho notorio que se invoca en términos del artículo 361, párrafo segundo, del Código Electoral.

1.6 Procedimiento para la asignación de regidurías. El diez de julio, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG211/2017 relativo a los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

1.7 Asignación de Regidurías. El veinte de julio, en Sesión Especial del Consejo Municipal de Actopan se aprobó por unanimidad el acuerdo por el que se asignan las regidurías del ayuntamiento citado en el proceso electoral 2016-2017, entregándose las constancias de asignación de regidurías.

² En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración contraria.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 351/2017

2. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

2.1 Presentación. El veintiocho de mayo, Juan Callejas Ortíz, por su propio derecho, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el Consejo Municipal de Actopan, en contra de la omisión en la entrega al suscrito de la constancia de regidor quinto del ayuntamiento de Actopan, Veracruz.

2.2 Recepción. El tres de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el expediente correspondiente al presente juicio ciudadano.

2.3 Turno. El tres de agosto, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar y registrar el expediente identificado con la clave **JDC 351/2017**, y turnarlo a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, de conformidad con el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³ para los efectos previstos en el artículo 412 y 414, fracción III, del Código citado.

2.4 Radicación. El nueve de agosto, el Magistrado instructor acordó la radicación del expediente de mérito, para su sustanciación.

2.5 Sentencia RAP 99/2017 y acumulados. El cuatro de agosto, este Tribunal Electoral local, resolvió dicho medio de impugnación y **revocó** en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo **OPLEV/CG211/2017** por el que se aprobaron los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017, estableciendo los siguientes efectos:

³ En adelante se nombrara como Código Electoral o Código comicial.